

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Giustizia trionfa



Este cartel, publicado en Florencia en 1915, retrata a dos mujeres que simbolizan la Civilización y la Historia. Maldicen a los gobernantes de Alemania, Austria-Hungría, Bulgaria y el Imperio otomano (Guillermo II, Francisco José I, Fernando I y Mehmed V, respectivamente) y los señalan como los responsables de la Primera Guerra Mundial (la "hecatombe europea"). En el fondo, hay soldados que yacen muertos en el campo de batalla y una ciudad en llamas. El pie de imagen dice: "Sobre las ruinas, fruto de la locura de un viejo tirano / Desde el osario humano, anhelo de un ser prepotente y ambicioso / Alto se eleva la maldición eterna contra los cuatro verdugos de la humanidad / Grito de madres e hijos / Llanto de viudas y huérfanos / La invocada victoria de los defensores de la Libertad ha llegado / **La Justicia triunfa** / La Historia registra los nombres de los bárbaros y los maldice para la posteridad".

Brasil (AFP):

- **STF ordena a X no eludir prohibición.** La red social X dejó de funcionar de nuevo en Brasil este jueves, después de que la justicia le ordenara prescindir del servicio de ciberseguridad que le permitió eludir su suspensión en el país, indicó el gremio de proveedores de internet. "Justo antes de las 16:00 (19:00 GMT; 12:00 horas del centro de México) el propio X dejó de usar el servicio de Cloudflare", por lo que la

plataforma “está bloqueada”, dijo a la agencia de noticias AFP el consejero de la Asociación Brasileña de Proveedores de Internet y Telecomunicaciones (Abrint), Basílio Rodriguez Perez. La AFP constató que la red social está de nuevo inaccesible en teléfonos de usuarios, después que la plataforma volviera a funcionar ampliamente el miércoles. Un juez del Supremo Tribunal Federal ordenó a la plataforma del magnate Elon Musk suspender los nuevos accesos a su aplicación. X debe “inmediatamente suspender la utilización de sus nuevos accesos (...) so pena de una multa diaria de 5 millones de reales” (913 mil dólares), según la orden judicial del magistrado Alexandre de Moraes. El juez dictó asimismo a la agencia brasileña de telecomunicaciones Anatel que adoptara todas las medidas necesarias para restablecer el bloqueo de X en todo el país. Moraes ordenó la suspensión de la red el 30 de agosto en Brasil por incumplir órdenes judiciales de suspender cuentas acusadas de desinformación y de negarse a nombrar a un representante legal en el país. Enojado con la decisión, Musk acusó al magistrado de “dictador malvado”. La red volvió a estar parcialmente accesible, gracias a una nueva actualización de su aplicación que le permitió dificultar la identificación de sus direcciones en internet (IP). “Intención deliberada”. X aseguró que el restablecimiento fue la consecuencia “involuntaria” de un cambio de servidor y que era “temporal”. Pero Anatel declaró lo contrario. Según esa agencia, la red social X demostró su “intención deliberada de eludir la orden del Tribunal Supremo”. Según los proveedores de internet, X accedió a los servicios de Cloudflare, que permite a las empresas mudar constantemente de IP, en vez de contar con direcciones específicas. En la madrugada del miércoles, mientras la aplicación se actualizaba automáticamente en millones de teléfonos, Musk escribió en su cuenta de X: “La magia, cuando es lo suficientemente avanzada, es indistinguible de la tecnología”, en un mensaje interpretado como una “provocación” por la prensa brasileña. En su decisión, Moraes vio en el tuit de Musk una prueba de su intencionalidad. La resistencia “maliciosa, ilícita y persistente de la plataforma X en el cumplimiento de órdenes judiciales fue confesada directamente por su mayor accionista, Elon Musk, en la publicación” de ese tuit, dijo el juez. Al bloquear X, Moraes advirtió a los 22 millones de usuarios en Brasil que quien infrinja la orden accediendo a la plataforma mediante “subterfugios” como las redes privadas virtuales (VPN) se expone a multas diarias de 50 mil reales, equivalentes a unos 9 mil dólares.

Colombia (CC):

- **La Corte Constitucional reconoce que cuando se trata de víctimas de desplazamiento ambiental, los desalojos deben estar mediados por garantías que incluyan alternativas de vivienda de corto y largo plazo.** *Agustín* es una persona mayor, víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado y por el homicidio de su hijo. Tras abandonar su hogar por estas causas, se asentó en una vivienda precaria en la ronda del río Apartadó, un lugar catalogado como de alto riesgo de desastres. La ola invernal que ocurrió en el país entre 2010 y 2011 causó el desbordamiento del río, lo que destruyó su hogar y le obligó a desplazarse con su familia nuevamente. En atención a su situación, *Agustín* fue beneficiario de un proyecto de vivienda del Gobierno Nacional para atender a los damnificados de la ola invernal. En el 2019, la Alcaldía de Apartadó le otorgó a *Agustín* la propiedad de una casa, catalogada como vivienda de interés social, en una urbanización en el municipio. Sin embargo, el inmueble no le fue entregado materialmente. Cuando *Agustín* fue a habitar la vivienda que se tituló, encontró que ya había sido ocupada por *Ana* y su familia, quienes también habían sido damnificados por el desbordamiento del río años atrás. *Ana* no era la propietaria del inmueble, pero ante su necesidad apremiante, decidió ocuparlo de manera irregular. Las autoridades locales convocaron a una audiencia de conciliación, en la que la Alcaldía le ofreció a *Ana* una ayuda de tres meses a cambio de que desalojara la casa, sin embargo, ella decidió quedarse allí. La Inspección de Policía ordenó el desalojo, pero no se materializó. Dadas las circunstancias, *Agustín* inició una acción de tutela para proteger sus derechos al debido proceso, la dignidad humana y la propiedad privada. La Sala Primera de Revisión reiteró que las personas desplazadas son sujetos de especial protección constitucional y tienen el derecho a una vivienda digna. La Corte constató que, en el caso analizado, tanto *Agustín* (accionante) como *Ana* (ocupante irregular) son desplazados, por lo que analizó las condiciones de ambos y adoptó una decisión que protegiera los derechos de *Agustín*, sin desconocer los de *Ana*. Bajo esa premisa, la Corte reconoció la especial protección que merecen las personas mayores y las personas desplazadas forzosamente por el conflicto armado o por factores ambientales. La Corte concluyó que cuando los ocupantes irregulares de un inmueble son personas desplazadas y es necesario su desalojo, se deben garantizar sus derechos al debido proceso y a recibir alternativas de vivienda. Sin embargo, esto no se traduce en que se pueda suspender de manera indeterminada el desalojo. Por el contrario, exige realizarlo con el pleno de garantías, dentro de las que se encuentra la inclusión de los ocupantes en soluciones de vivienda a mediano y largo plazo. En el caso concreto, la Sala Primera de Revisión encontró que la Alcaldía de Apartadó vulneró los derechos de *Agustín* al no realizar actuaciones diligentes para entregarles el inmueble de su propiedad y por no garantizarles una

solución habitacional temporal ante su necesidad urgente de vivienda. También concluyó que la entidad territorial desconoció sus obligaciones sobre la protección a Ana y su familia, quienes ocuparon de manera irregular el inmueble. Por otro lado, la Sala encontró que las entidades accionadas incumplieron las obligaciones de proteger a las familias del accionante y la ocupante dada su calidad de desplazados forzados por factores ambientales. Esto porque no se prestó la atención adecuada a las familias que, luego de su desplazamiento forzado por el conflicto, se asentaron en viviendas precarias en la ronda del río Apartadó, lugar catalogado como de alto riesgo de desastres. En ese sitio, ambos hogares se vieron afectados por las olas invernales que los obligaron a desplazarse nuevamente. En ese contexto, la Corte encontró que el ente territorial accionado incumplió sus deberes de atención, prevención y mitigación del desplazamiento asociado a factores ambientales y desastres. En consecuencia, la Sala le ordenó a la Uariv reactivar la entrega de atención humanitaria a la familia de Agustín. Por su parte, le ordenó a la Alcaldía de Apartadó realizar todas las gestiones necesarias para la entrega de la vivienda y, mientras esto sucede, otorgar una solución habitacional temporal al actor. Asimismo, la Corte emitió órdenes dirigidas a la alcaldía accionada encaminadas a proteger a la familia ocupante de la vivienda en disputa, entre ellas que se le otorgue una solución de vivienda temporal y que sea incluida en la oferta institucional de la entidad. Además, la Corte advirtió problemas estructurales en la operación del sistema de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Apartadó, asociados a los riesgos que genera el río Apartadó; y ordenó fortalecer su funcionamiento. Finalmente, la Corte le ordenó a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Apartadó que hagan seguimiento y presten apoyo al cumplimiento de la sentencia. [Sentencia T-305 de 2024](#). **M. P. Natalia Ángel Cabo.**

Glosario jurídico: Ocupante irregular: Es aquella persona que ocupa un inmueble sin tener el derecho a hacerlo. **Desalojo:** Es un procedimiento mediante el cual se recupera un inmueble que fue ocupado de manera ilegítima por una persona. Durante todo el proceso deben respetarse los derechos de quien es desalojado.

Estados Unidos (Univisión/AP):

- **Un sheriff de Kentucky mata a tiros a un juez en sala de audiencias.** Un juez de un condado rural de Kentucky fue **asesinado a tiros en su sala de audiencias el jueves**, y el sheriff local fue acusado por el homicidio, informó la policía. La investigación preliminar indica que **el sheriff del condado de Letcher, Shawn M. Stines, disparó al juez de distrito Kevin Mullins varias veces** después de una discusión dentro del palacio de justicia, según la policía estatal de Kentucky. Mullins, que ocupó el cargo de juez durante 15 años, **murió en el lugar y Stines se entregó sin incidentes**. El mortal tiroteo en Whitesburg sacudió a esa pequeña y muy unida comunidad de los Apalaches, sede del gobierno del condado, con aproximadamente 1,700 residentes, ubicada a unas 145 millas al sureste de Lexington. El fiscal principal del condado, Matt Butler, describió una efusión de simpatía cuando **se recusó a sí mismo y a su oficina de las investigaciones sobre el tiroteo**, citando lazos sociales y familiares con Mullins. "Todos nos conocemos aquí. ... Cualquiera del condado de Letcher le diría que el juez Mullins y yo nos casamos con hermanas y que tenemos hijos que son primos hermanos pero que actúan como hermanos", dijo Butler en un comunicado desde su oficina. "Por esa razón, entre otras, ya he tomado medidas para recusarme a mí mismo y a toda mi oficina". El fiscal general de Kentucky, Russell Coleman, dijo que su oficina colaborará con un fiscal de la Commonwealth en la región como fiscales especiales en el caso penal. "Investigaremos a fondo y buscaremos justicia", dijo Coleman en las redes sociales. Los hechos ocurrieron sobre las 2:55 pm del jueves dentro del juzgado del condado de Letcher en Whitesburg. Mullins, de 54 años, recibió varios impactos de bala, según informó la policía estatal de Kentucky. Stines, de 43 años, fue acusado de un cargo de asesinato en primer grado. El sheriff fue llevado a una cárcel y local y estaba cooperando con las autoridades. La investigación continúa, según informó la policía. No estaba claro si Stines tenía un abogado. La policía estatal de Kentucky remitió las consultas sobre la representación legal de Stines el jueves a un portavoz que no respondió de inmediato por correo electrónico. En respuesta al tiroteo, el gobernador Andy Beshear dijo en una publicación en las redes sociales: "Hay demasiada violencia en este mundo y rezo por que haya un camino hacia un mañana mejor". **Tiroteo en una corte de Kentucky: quién era el juez asesinado.** Kevin Mullins se desempeñó como juez de distrito en el condado de Letcher desde que fue designado por el exgobernador Steve Beshear en 2009 y elegido al año siguiente. Mullins era conocido por promover el tratamiento del abuso de sustancias para personas involucradas en el sistema judicial y ayudó a cientos de residentes a ingresar a un tratamiento residencial para pacientes internados, según un programa para una cumbre sobre drogas en la que habló en 2022. También ayudó a desarrollar un programa llamado Addiction Recovery Care para ofrecer servicios de apoyo entre pares en el juzgado. El programa fue adoptado en al menos 50 condados de Kentucky. Mullins también se desempeñó como miembro fundador del Equipo de Liderazgo de *Responsive Effort to Support*

Treatment in Opioid Recovery Efforts. Después del tiroteo, varias escuelas de la zona fueron cerradas brevemente y el juez ejecutivo del condado de Letcher firmó una orden para cerrar el juzgado del condado donde se produjo el tiroteo. El presidente de la Corte Suprema de Kentucky, Laurance B. VanMeter, dijo que estaba "conmocionado por este acto de violencia" y que el sistema judicial estaba "sacudido por esta noticia".

- **Encausan a hombre por cargos de amenazar de muerte a justices de la Suprema Corte.** Un hombre de Alaska acusado de amenazar explícitamente con herir y matar a seis jueces de la Corte Suprema de Estados Unidos y a algunos de sus familiares ha sido imputado de cargos federales, informaron autoridades el jueves. Panos Anastasiou, de 76 años, está acusado de enviar más de 465 mensajes por medio de un sitio web público de la corte, los cuales incluían amenazas explícitas de asesinato y tortura, además de expresiones racistas y homofóbicas. La acusación no especifica a qué jueces iban dirigidas las amenazas de Anastasiou, pero el secretario de Justicia, Merrick Garland, dijo que había proferido las amenazas en represalia por decisiones con las que no estaba de acuerdo. "Nuestra democracia depende de la capacidad de los funcionarios de hacer su trabajo sin temer por sus vidas ni por la seguridad de sus familias", declaró. En una acusación presentada el miércoles, los fiscales dijeron que los mensajes fueron enviados entre marzo de 2023 y mediados de julio de 2024. Anastasiou ha sido acusado de 22 cargos, incluidos nueve cargos de amenazar a un juez federal y 13 cargos de amenazas en el comercio interestatal. Anastasiou fue detenido el miércoles en Anchorage. La abogada de la defensa, Jane Imholte, declinó hacer comentarios, y los números de teléfono de Anastasiou que aparecían en registros públicos estaban desconectados. Si es declarado culpable, Anastasiou enfrenta un máximo de 10 años de prisión por cada cargo de amenazas contra un juez federal y hasta cinco años por cada cargo de amenazas en el comercio interestatal. Las amenazas dirigidas a jueces federales en general se han más que duplicado en los últimos años, en el contexto de un aumento generalizado de mensajes violentos dirigidos a funcionarios en todo el país, dijo anteriormente el Servicio Federal de Alguaciles de Estados Unidos. En 2022, poco después de que se filtrara el borrador de una opinión jurídica que anulaba el caso Roe vs. Wade sobre el derecho al aborto, un hombre fue detenido cerca de la casa del juez Brett Kavanaugh con armas y abrazaderas plásticas.

España (TC):

- **TC sanciona a un abogado por la falta del debido respeto al Tribunal, al incluir reiteradas citas de doctrina que se entrecomillaban como si fueran reales cuando en realidad no existían.** La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por unanimidad de sus seis magistrados, ha adoptado un Acuerdo por el que se impone al abogado firmante de una demanda de amparo la sanción de "apercibimiento", por haberse acreditado que faltó por escrito el respeto debido a los magistrados de la Sala y a la propia institución, al haber presentado en varios apartados de dicha demanda la cita supuestamente literal de pasajes de 19 sentencias del Tribunal Constitucional, al efecto entrecomilladas, cuando resulta que ninguna de ellas era real. De dicha decisión además se ordenó dar traslado al Colegio de Abogados de Barcelona, al que pertenece el letrado sancionado, a los efectos disciplinarios que correspondan. Como se motiva en el "Acuerdo" (que es el formato que ha de llevar esta clase de decisiones), una vez que la Sección Segunda del Tribunal verificó que las citas de doctrina eran todas irreales procedió a inadmitirlo por falta de justificación del requisito de la especial trascendencia constitucional de los arts. 49.1 y 50.1.b) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC). Sin embargo, como también se vertían citas falsas en la demanda de amparo, se dio traslado a toda la Sala Primera, que por providencia de 20 de mayo de 2024, acordó la apertura de procedimiento sancionador contra el abogado firmante de la demanda, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 552 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), a la que se remite para esta materia el art. 80 último inciso de la misma LOTIC (policía en estrados), por la posible comisión de la falta profesional consistente en faltar el respeto debido a los magistrados de la Sala (art. 553.1 LOPJ) con este proceder. De dicha apertura, con detalle de las páginas de la demanda y sentencias citadas donde aparecían las citas irreales, se dio traslado y notificó personalmente al abogado afectado, al procurador de la parte recurrente a la que aquel defendía, y a la fiscalía del Tribunal Constitucional, para que pudieran formular alegaciones, como en efecto el abogado y el fiscal lo hicieron, con los argumentos que se consignan en el Acuerdo de 9 de septiembre. En su fundamentación jurídica, el Acuerdo da por acreditada la falsedad de las 19 citas de doctrina, descartando que el motivo dado en su descargo por el abogado (haberse desconfigurado una base de datos con jurisprudencia que había preparado para ese asunto) tuviera eficacia. No solo porque no se aporta la base de datos ni se intenta probar la veracidad de lo alegado, sino, sobre todo, porque fuera cual fuese la causa de la inclusión de

citas irreales (uso de la inteligencia artificial, entrecomillado de argumentos propios, etcétera), el letrado es siempre responsable de revisar exhaustivamente todo el contenido de este y de cualquier escrito que presenten en un proceso constitucional (en este caso de amparo), corrigiendo en su caso lo mal hecho, antes de su envío al procurador para su presentación en el registro general de este Tribunal. Así, el Acuerdo considera que se ha constatado la falta del debido respeto a los magistrados de la Sala Primera y al Tribunal como institución, “no en forma de insultos o descalificaciones expresas, pero sí con claro desprecio de la función jurisdiccional que éstos desempeñan, al atribuirles el conocimiento de una serie de declaraciones entrecomilladas de doctrina constitucional que éstos debían dar por buenas, cuando las mismas carecían de todo anclaje en la realidad”. Esto supuso, según el Acuerdo, una perturbación del trabajo del Tribunal (como el propio abogado lo califica), “no por tener que verificar la veracidad de cada cita incluida en la demanda, lo que se hace siempre con todos los escritos y recursos, sino por tener que enjuiciar las consecuencias de tal injustificada irregularidad, tanto en el plano procesal como, de manera extraordinaria también, en este sancionador”. En orden a determinar la sanción aplicable a esta conducta profesional (apercibimiento, o multa según el art. 554.1 LOPJ), la Sala se decanta por la menor de apercibimiento, dada la falta de antecedentes del letrado respecto de otros hechos merecedores de reproche sancionador, y a que la gravedad de su conducta queda atemperada por la imposibilidad de que pudieran surtir efecto las citas irreales de cara a la admisión y en su caso estimación de la demanda de amparo, “al resultar evidente que su irrealidad quedaría al descubierto”. El Acuerdo lo firma el Presidente del Tribunal, quien también lo es de su Sala Primera, como así se prevé legalmente en este tipo de decisiones.

Irán (IRNA):

- **El ayatolá Jameneí indulta o reduce sentencias a unos 3,000 convictos.** El Líder Supremo de la Revolución Islámica de Irán, el ayatolá Seyed Ali Jameneí, ha acordado indultar, conmutar o reducir las sentencias de unos 3000 presos. La decisión del ayatolá Jamenei se produce con ocasión del aniversario del nacimiento del Profeta del Islam, el Hazrat Mohamad (la paz sea con él) y del sexto Imam de los musulmanes chiíes, el Imam Yafar al-Sadiq (P) y responde a una propuesta del presidente del Poder Judicial de Irán, Qolam-Husein Mohseni Eyei. Los beneficiados del perdón son personas que han recibido condenas por parte de tribunales de primera instancia y los tribunales de la Revolución Islámica, la Organización Judicial de las Fuerzas Armadas y la Organización Estatal de Castigo Discrecional. El artículo 110 de la Constitución iraní concede al líder la potestad de indultar o reducir las penas de los condenados por recomendación del presidente del Poder Judicial.

De nuestros archivos:

31 de mayo de 2013
OEA (Corte IDH)

- **Corte IDH: El Salvador: debe adoptar medidas para garantizar la vida, integridad y salud de la Señora B.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó hoy la Resolución DE MEDIDAS PROVISIONALES adoptada el 29 de mayo de 2013 sobre el asunto de la señora B RESPECTO DE EL SALVADOR: La Corte Interamericana LE ORDENO AL ESTADO DE EL SALVADOR que adopte y garantice, de manera urgente, todas las medidas que sean necesarias y efectivas para que el personal médico tratante de la señora B. pueda adoptar, sin interferencia, las medidas médicas que consideren oportunas y convenientes para asegurar la debida protección de los derechos consagrados en los artículos 4 y 5 de la Convención Americana, y, de este modo, evitar daños que pudiesen a llegar a ser irreparables a los derechos de la vida y la integridad personal y a la salud de la señora B. Al respecto, el Estado deberá adoptar las providencias necesarias para que la señora B. sea atendida por médicos de su elección. La Comisión Interamericana presentó una solicitud de medidas provisionales el 27 de mayo de 2013. En ellas indicó que la señora B. es una mujer de 22 años de edad que está embarazada por segunda vez, y que sufre de lupus eritematoso discorde agravado con nefritis lúpica. De acuerdo a las tres ultrasonografías que se le han realizado el feto es anencefálico (sin cerebro), y que esta anomalía es incompatible con la vida extrauterina. Debido a las condiciones de salud de la madre, este embarazo atenta contra su vida, hecho que amerita que se tomen medidas extremas y urgentes para salvaguardar su salud. Por último, la Corte destacó que el Estado está obligado a garantizar que el equipo médico tratante tenga la protección

que corresponda para ejercer plenamente su función de acuerdo a las decisiones que, basadas en la ciencia médica, dicho equipo médico adopte. El texto íntegro de la resolución está en http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/B_se_01.pdf

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*